

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GILMA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Demandado: NELCY ÁLVAREZ CUÉLLAR
Radicado: 2020-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0223

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para decidir solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la ejecutante.

RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 10 de noviembre de 2020, en contra de la demandada NELCY ÁLVAREZ CUÉLLAR, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, el embargo y Secuestro del vehículo de placas FOR650 Marca NISSAN, oficiándose para tal efecto a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, sin que se haya obtenido respuesta sobre la efectividad de la medida.

Notificada la demandada en forma personal, del mandamiento de pago conforme al Decreto 806 de 2020, el 15 de febrero de 2021, transcurrió en silencio el término con que disponía para pagar la obligación y / o proponer excepciones.

Se libra entonces, auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el día 25 de marzo de 2021, ordenándose la práctica de la liquidación del crédito, y en el expediente se observa que, mediante auto del 21 de abril de 2021, se aprobó la liquidación del crédito que presentara el ejecutante, e igualmente tiene aprobada liquidación de costas elaborada por secretaría.

Se recibe un memorial de la ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, así como, el levantamiento de la medida cautelar decretada y solicita que, en el evento de existir títulos judiciales para pago, se proceda a ordenar el mismo a favor de la ejecutante.

Así las cosas, atendiendo que la ejecutante manifiesta haber recibido el pago total de la obligación, intereses y costas, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G.P. se declarará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS, ordenar el LEVANTAMIENTO de la Medida Cautelar decretada en auto de fecha noviembre 10 de 2020, para lo cual deberá oficiarse a la Secretaría Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2020-00048-00, adelantado por la señora GILMA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de la señora NELCY ÁLVAREZ CUÉLLAR, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, decretada mediante auto 0135 de noviembre 10 de 2020, respecto del vehículo de placas FOR650 marca NISSAN.

TERCERO: ABSTENERSE el despacho de ordenar pago alguno de depósito judicial a favor de la ejecutante, ante su inexistencia.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en los títulos base del recaudo, de haber sido cancelados

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b05347454b69b7f0d7c81353bba81768d8386fc8a20df4ea4022b7c986a5e3**

Documento generado en 07/12/2022 02:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>